ETAPA DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

OBJETO:. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA.

DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO

La Administración Departamental realizó el análisis relativo al sector económico de Bienes y servicios que cobija el objeto a ejecutar, teniendo en cuenta las perspectivas normativas, así:
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación," de igual manera en el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Además, en el Artículo 46 ibídem, se establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

El artículo 113 de la misma norma dispone que os diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines., y de acuerdo con el artículo 209, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el artículo 298, establece que los departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así también, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Ley 1276 de 2009 y ley 1850 de 2017. El artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, establece: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos, distritales y municipales para emitir una

estampilla, la cual se llamará I Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,' dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

A ese tenor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la misma norma, es obligación del Estado la sociedad y la familia la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral; con el fin de generar espacios de encuentro, de carácter lúdico- recreativo, terapéuticos, para lograr el bienestar integral del adulto mayor, de manera especial la de aquellos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones: • No tienen acceso a la alimentación necesaria que se traduce en malnutrición; carencia y condiciones de vivienda inadecuadas, • Accidentalidad que conduce a la discapacidad y dependencia; • Entornos físicos urbanos no aptos, que ocasiona alta morbilidad y mortalidad, discapacidad y dependencia; • carencia de ingresos necesarios para la subsistencia.

Que el plan de Desarrollo municipal " GESTION CON RESULTADOS 2024-2027", En el El Sector de Inclusión Social es primordial en el marco de la agenda de gestión y trabajo municipal, que incluye la ejecución de programas transversales con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural en la población, en especial la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar; juventud; adultez y adulto mayor, así como gestionar y llevar a cabo, acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer rural, personas con discapacidad. Además, promover estrategias que generen cambios sociales y económicos de las víctimas del conflicto armado en el municipio.

Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Objetivo: Implementar acciones orientadas a la atención integral a la población con discapacidad y adulto mayor e implementando políticas públicas con el fin de lograr el desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.

Producto	Estrategias	Indicador de Producto	LB	Meta 2027	Responsable
					Secretaria de gobierno y educación
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	atención y protección integral al adulto mayor	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	70	120	

En este sentido, existe una demanda latente de servicios logísticos para brindar apoyo y atención integral a los adultos mayores en el municipio de La Jagua del Pilar, por lo cual resulta indispensable, realizar un estudio de este sector que ayude a determinar su estado actual en el mercado nacional.

En este sentido, existe una demanda latente de servicios logísticos para brindar apoyo y atención integral a los adultos mayores en el municipio de La Jagua del Pilar, por lo cual resulta indispensable, realizar un estudio de este sector que ayude a determinar su estado actual en el mercado nacional.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte de la administración Municipal, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

En este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo".
Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que, mediante sentencia del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2019, con radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), se suspendieron los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, dejándose únicamente vigente el artículo quinto.

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017, dispone que *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"

"Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Lo anterior indica, que se le atribuye a las entidades estatales la suscripción de convenios de asociación, para el desarrollo de actividades propias de las entidades estatales, siempre

que la entidad sin ánimo de lucro disponga del 30% en efectivo o más, de recursos para la ejecución de dichas actividades.

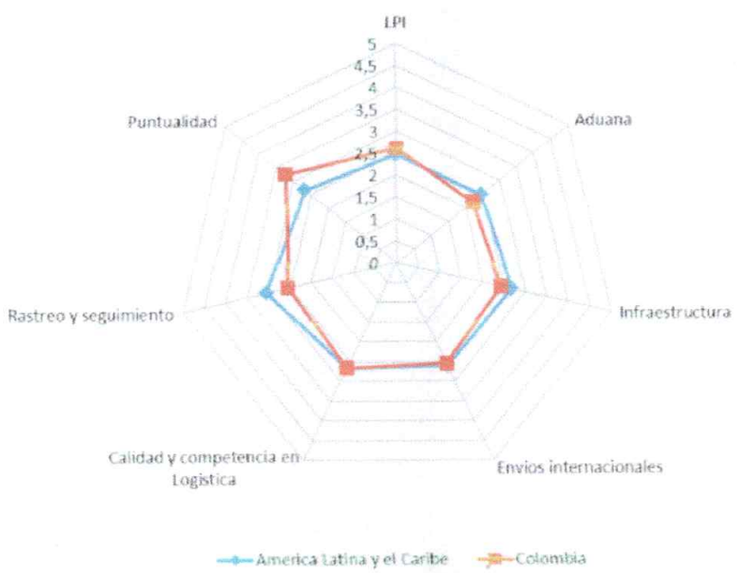
En este sentido, existe una demanda latente de servicios logísticos para brindar apoyo y promoción para ejecutar y desarrollas las actividades propias del presente convenio , por lo cual resulta indispensable, realizar un estudio de este sector que ayude a determinar su estado actual en el mercado nacional.

La demanda de servicios logísticos en Colombia está evolucionando positivamente, dada la tercerización de operaciones como la distribución, almacenamiento, suministro y control de inventarios, tareas que habitualmente habían asumido las propias organizaciones.

El desarrollo y crecimiento de los servicios logísticos han estado estrechamente ligados con la apertura económica. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Logística (ENL) realizada en el año 2008 por el Departamento Nacional de Planeación, los costos logísticos representan en promedio el 12,7% de las ventas totales de las empresas, y entre el 10% y el 15% del costo final de un producto elaborado.

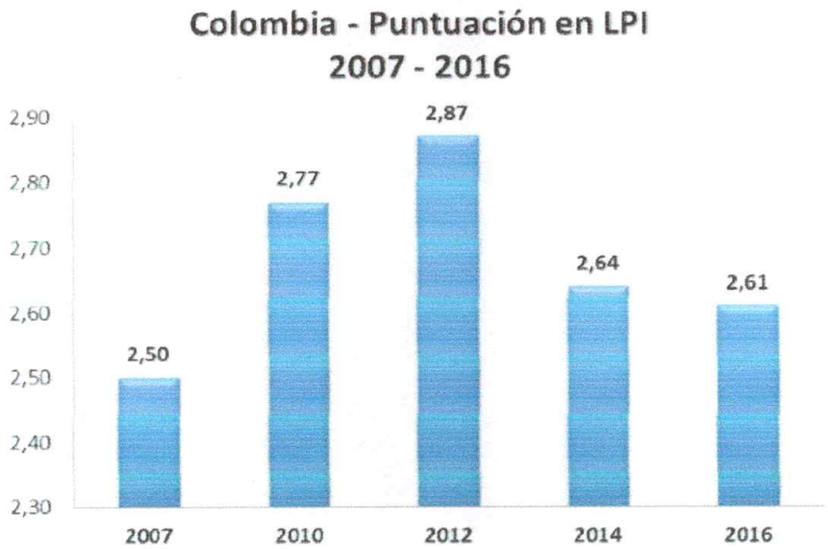
El Banco Mundial que mide el índice de desempeño logístico de los países, mostró en los resultados del año 2009 que Colombia ocupa el puesto 72 de 150 países evaluados, donde se valora el desempeño relacionado con actividades tales como el transporte, almacenamiento, consolidación de carga y despacho aduanero.

Índice Desempeño Logístico 2016
Colombia Vs. América Latina y Caribe



Fuente: ANALDEX

La gráfica nos muestra el comportamiento de Colombia frente al resto de América Latina, en donde nos encontramos un poco por debajo.



Fuente: ANALDEX

El anterior grafico nos muestra la evolución del índice de desempeño logístico en Colombia, en donde la tendencia negativa se explica por la disminución de la eficiencia aduanera y los envíos internacionales.

En lo que respecta al mercado (oferta y demanda *agregada* de servicios logísticos), el DANE contabiliza para el 2012 en la gran rama de *Transporte, almacenamiento y actividades complementarias*, la contribución al PIB en $19.878 miles de millones de pesos, es decir en un 4.22%.De los $19.878 miles de millones, $14.392 miles de millones correspondieron al transporte terrestre, $2.229 miles de millones al transporte aéreo y $3.257 miles de millones a complementarios y auxiliares 3105385475

De esta manera, se denomina Sector Servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa; servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al comercio, turismo, sanidad, actividad civil, industria del ocio incluyendo la industria de la grabación, música, radio, televisión y cine; seguros, actividades bancarias, ventas al por menor, educación, restaurantes, franquicias; informática y tecnología; transporte; cuidados personales y de salud; servicios de consultoría, inversión y asesoramiento jurídico; comunicaciones (prensa, radio, internet).

Las características del sector servicios son diferentes a la de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos.

Como primera medida, la provisión de servicios es intensiva en mano de obra, especialmente calificada. El crecimiento de servicios es una fuente importante de creación de empleo, pero depende, en general, de las características del mercado laboral y, en particular, de su flexibilidad.

Otra característica determinante en la producción de servicios es la necesidad de interacción entre el productor y el consumidor, lo que influye en la forma de comercio. Por otro lado, la mayoría de servicios se deben consumir en el punto de producción y no generan inventarios. Adicionalmente, algunos sectores sólo tienen que producir un producto que pueden vender a varios clientes, por lo cual no enfrentan costos significativos relacionados con la producción en masa como son el capital, trabajo e insumos.

Las empresas dedicadas a prestar sus servicios de apoyo logístico, han logrado un nivel de experiencia y especialización tal que se convierten en un apoyo vital para lograr objetivos que de otra forma seria imposible o demasiado costosa realizar. Las empresas especializadas manejan un muy amplio espectro de servicios de apoyo y se convierten en aliadas imprescindibles para la Secretaría de Desarrollo Económico y de Competitividad en su propósito de llegar a la mayor parte de los municipios del departamento con sus programas y proyectos, democratizando así la participación ciudadana.

COMPORTAMIENTO ECONOMICO DEL SECTOR EN EL PIB

El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los mas viejos: mientras la población general incrementa 1.9% promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años crece a una tasa promedio anual de 4%. Es importante destacar que Colombia cuenta actualmente con 4450 centenarios (personas de 99 y mas años), lo cual equivale al 0.011% del total de la población; con un claro predominio, al igual que en el resto del mundo, del sexo femenino: 61.9%. Adicionalmente se encontró que el 95% de los centenarios se encuentra alojados en hogares particulares y distribuido el 26.5% del total de ellos, en las principales ciudades el país: Bogotá (9%), Medellín (6.1%), Barranquilla (3.6%), Cali (5.3%) y Cartagena (2.1%). (Gráfica No. 2) Las principales causas del envejecimiento poblacional en Colombia son el aumento de la esperanza de vida, disminución de la mortalidad, el control de las enfermedades infecciosas y parasitarias, el descenso de las tasas de la fecundidad, la atenuación del ritmo de incremento de la población y los procesos de migración. A pesar que la migración de las personas mayores de 60 años al exterior es menor del 2% del total, es la migración de los mas jóvenes lo que contribuye al envejecimiento del país. Adicionalmente el desplazamiento interno conduce al envejecimiento de los sitios de origen

Variación porcentual - Series desestacionalizadas

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Año Corrido
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	3,7	6,3
Explotación de minas y canteras	-2,1	1,4	-5,7
Industria manufacturera	-0,6	0,9	-1,2
Suministro de electricidad, gas y agua	1,9	1,3	0,9
Construcción	-2,1	0,9	-0,9
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	1,4	0,8	0,7
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,2	0,3	0,0
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	3,2	0,7	3,9
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	3,2	0,2	3,0
Subtotal valor agregado	1,6	0,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre al producción e importaciones	5,0	-0,5	3,6
PRODUCTO INTERNO BRUTO	**2,0**	**0,8**	**1,5**

Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

Justificación de la Modalidad de Contratación

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte de la Alcaldía, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

En este mismo sentido, conforme a estudios realizados a las ESAL, registradas en el SECOP II, muestra que si bien hay más oferta en el mercado adicional, a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, las oferta de estas de las ESAL representa una optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En este contexto, el Municipio al suscribir con las ESAL un convenio de asociación, cuyo objeto es aunar esfuerzos, y recursos y esa entidad, para fortalecer las actividades de atención integral a los adultos mayores del municipio , no hace otra cosa, que asegurar una mayor inversión en fortalecer la atención eficaz y oportuna a esta población de atención especial, y con ello desarrollar los principios de la contratación estatal, en especial los de eficiencia y economía.

En este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia

de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017, dispone que *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"

"*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

Lo anterior indica, que se le atribuye a las entidades estatales la suscripción de convenios de asociación, para el desarrollo de actividades propias de las entidades estatales, siempre que la entidad sin ánimo de lucro disponga del 30% en efectivo o más, de recursos para la ejecución de dichas actividades.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para soportar el valor de la presente contratación que se muestra en el presupuesto que se encuentra incluido en el estudio previo, tomando como base los precios del estudio del sector.

Este análisis se complementó, consultando otra base de datos especializados, como el Secopl Las Entidades estatales, han realizado proyectos de contratación para realización de apoyo en la implementación de proyectos agrarios en diferentes comunidades, con recursos de inversión, a través de las diferentes modalidades de selección, esto se ha hecho de esta manera por cuanto hasta en año 2018, para el caso puntual de las comunidades negras no existía el consejo consultivo, que permitirá conocer de primera mano las necesidades de la población y que permitan en desarrollo efectivo de los pueblos, así como la inversión idónea de los recursos estatales,

En dichos procesos han participado oferentes cuyo perfil profesional corresponde a los requeridos en el presente proceso ya sea como personas naturales o jurídicas, contando con el apoyo de profesionales de diferentes disciplinas que contribuyan al desarrollo integral de los procesos.

La forma de pago establecida en cada uno de los contratos ejecutados por el departamento del valle del cauca y las demás entidades estatales, es pago mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato.

Una vez analizada la información registrada en la página de publicaciones de Colombia compra eficiente en el último año, se encuentra que se han adquirido en el presente año los servicios similares al del presente proceso con las siguientes condiciones.

OBJETO	VALOR	ENTIDAD	AÑO	TIPO DE CONTRATACION
EL CONVENIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A OPERATIVIZAR LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA O DIA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS TERMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017 Y DAR CUMPLIMIENTO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO.	$350.896.000	Municipio de Neira- caldas	2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER	$110,016,000	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA	2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CONVENIO DE ASOCIACION CON EL CENTRO VIDA LUZ Y VIDA"FUNDACION HERNAN MEJIA MEJIA" AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO,PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD CALARCÁ.	$331,247,524	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER	$1,087,300,000	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBÚ	2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR	$109,327,500	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE	$148,038,948	MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA	2024	Régimen Especial

ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y ASISTENCIA) AL ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE HONDA				
AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANATÍ – ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMEINTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL, QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA	$150.000.000	MUNICIPIO DE MANATI-ATLANTICO	2024	CONTRATACION DIRECTA
CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE CORPORACIÓN EJE CAFÉ Y EL MUNICIPIO DE MARMATO PARA LA DIGNIFICACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS, DENTRO DEL PROYECTO "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL O FAMILIAR DURANTE EL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE MARMATO".	$255,000,000	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARMATO	2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

ANALISIS Y DEFINICION DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo de contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad). La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:
Los riesgos involucrados en la contratación estatal se encuentran descritos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 como aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El contratista deberá constituir a favor del municipio de la jagua del pilar, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Sobre el monto que el contratista reciba a título de anticipo	desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.

ADRIANA CRISTINA BELLO ROMERO
Secretaria de Salud, Educación, Protección Social, Cultura, Recreación y Deporte